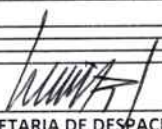


	ACREDITACIÓN COMO PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: F-220-16	
	Versión: 5	Fecha de aprobación: 5 de octubre de 2018	Página 1	
1. DATOS GENERALES				
FECHA	6 DE FEBRERO DE 2025			
EMPRESA				
NIT				
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS ALBERTO LOZANO DUQUE			
CEDULA	94.389.031 de Tuluá			
CIUDAD	Tuluá			
DIRECCIÓN	Calle 38A # 20-30			
TELÉFONO	315 856 2157			
CORREO ELECTRONICO	jalozanod20@gmail.com			
FAX No.				
2. DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO				
1. IDONEIDAD Documentos que demuestren que el contratista tiene capacidad para contratar, cumpla con el nivel academico requerido y que no este incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.				
Fotocopia de cédula de ciudadanía persona natural ó Representante legal de la empresa			CUMPLE	
Certificado de existencia y Representación Legal para persona jurídica			NO APLICA	
Autorización para contratar del representante legal de la empresa			NO APLICA	
Hoja de vida persona natural o jurídica			CUMPLE	
Declaración de bienes y Rentas			CUMPLE	
Registro Unico Tributario			CUMPLE	
Certificado de antecedentes disciplinarios, responsabilidad fiscal y judicial			CUMPLE	
Libreta Militar (cuando se requiera)			CUMPLE	
Tarjeta profesional (cuando se requiera)			CUMPLE	
Certificados de Estudios			CUMPLE	
Planilla de pago de seguridad social y certificados de afiliación, salud y pensión.			CUMPLE	
Sistema de seguridad y Salud en el trabajo para personas juridicas que tienen personal a su cargo			NO APLICA	
Examen medico Laboral para persona natural			CUMPLE	
2. EXPERIENCIA				
Certificados de experiencia relacionada			CUMPLE	
Evaluación Proveedores Servicios F-220-17 (De contratos suscritos con la Alcaldía con anterioridad)			NO APLICA	
3. PROPUESTA				
Valor			CUMPLE	
Plazo del servicio a contratar			CUMPLE	
Forma de pago			CUMPLE	
ELABORADO POR: LINA MARIA BECERRA LÓPEZ				
OBSERVACIONES:				
FIRMA: 				
SECRETARIA DE DESPACHO				
Nota: El proveedor deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y experiencia, de lo contrario no se podra sucribir el contrato.				